

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 90

Lunes 22 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.464

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Orden, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las diferentes parcerías del pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, el casco urbano de la referida localidad, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse

en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.
Valladolid, 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.392

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Cabezón de Pisuerga, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Cabezón de Pisuerga, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 18 de Diciembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 22).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 10 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.498

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corpora-

ción en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres gramos, 1.850 kilos.

Algarrobas o yeros triturados, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 150 kilos.

Bacalao, de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 100 kilos.

Besugos, 100 kilos.

Cacao Fernando Póo, número 5, 1.500 kilos.

Café, 36 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 200 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener,

agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 500 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.000 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 200 kilos; falda, limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 190 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 200 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.400 kilos, debiendo de

hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chicharro, 200 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 120 unidades.

Gallos (pescado), 50 kilos.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.300 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 10.300 unidades.

Jabón blanco de aceite, 350 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.000 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leche condensada, cuatro cajas.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 5.000 litros.

Lenguadinas, 50 kilos.

Leña de pino menuda, 4.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 20.000 kilos.

Merluza, 548 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 20.500.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.500 kilos.

Pescadilla, 280 kilos,

Pescadilla, besugo, panchos, lenguadinas, gallos, bertorella o chicharro, 372 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 12 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 600 cargas.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal molida, limpia, seca y sin mezcla de substancias extrañas, 100 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas, 200 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.400 kilos.

Vaqueta negra, 100 kilos.

Vinagre de vino, 525 litros.

Vino blanco, 150 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.600 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una

proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Abril de 1940.
El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*. — El Secretario, accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Num. 1.468

Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de 27 de Septiembre de 1919, para instalación de líneas de energía eléctrica, se abre información pública para el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica entre la casa número 8 de la línea de «El Porvenir de Zamora» a Valladolid, y la línea que del Barrio de La Rubia va a Arroyo de la Encomienda, y varias derivaciones de ésta, cuya concesión administrativa ha solicitado la Electricidad Popular Vallisoletana, entidad domiciliada en Valladolid, durante un plazo de treinta días, a contar del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público el expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don José Forá Leblanc y comprende las instalaciones siguientes:

Una línea en que con dos alineaciones empalmé la caseta número 8 de la línea de «El Porvenir de Zamora» a Valladolid, con la línea de servicio del Barrio de La Rubia a Arroyo de la Encomienda, con una longitud de 550 metros. Esta línea en su arranque atraviesa la carretera de Valladolid a Salamanca en su kilómetro 6,150, y varios caminos de servidumbre.

Otra línea de 270 metros de longitud que desde la antigua línea del Barrio de La Rubia a Arroyo de la Encomienda, y, aproximadamente normal a ésta, en una sola alineación termina en la correspondiente caseta de transformación, para dar servicio a la Ribera del Pino, cruzando varios caminos de servidumbre y el río Pisuerga.

Otra línea de 110 metros de longitud, que desde la misma línea de Arroyo de la Encomienda, y también próximamente normal a ella, en una alineación termina en la correspondiente caseta de transformación de la Ribera de Santa Ana, cruzando el río Pisuerga.

Otra línea de 180 metros de longitud, que desde la repetida línea de Arroyo de la Encomienda y normal a ella, en una alineación de servicio a la caseta de transformación de la Ribera de don Luis Cámara, después de atravesar varios caminos de servidumbre y el río Pisuerga. Esta línea sigue en la misma anterior alineación hasta atravesar el Callejón de la Alcoholar, tomando otra alineación paralela a este camino hasta la finca de don Arturo Mengotti, dentro de la cual, en dos alineaciones, termina con otra de 540 metros de longitud en la correspondiente caseta de transformación.

Otra línea de ocho metros de longitud, que desde la ya referida de Arroyo de la Encomienda, termina en la caseta de transformación de don Pedro García, atravesando un camino de servidumbre, quedando en esta caseta de transformación interrumpida la antigua línea del Barrio de La Rubia a Arroyo de la Encomienda.

Todos los trazados se desarrollan en término municipal de Valladolid, en terrenos de propiedad del Estado, del Municipio o de particulares que han dado la autorización previa para ejecutar

estas instalaciones, por cuyo motivo, no se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, pero sí la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, ya sean del Estado o del Municipio.

Los demás detalles del proyecto, pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.
El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.463

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 29

Por encontrarlas adaptadas a las normas de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, han sido aprobadas por esta Junta provincial de Fomento pecuario las siguientes Ordenanzas de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para 1940, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Bobadilla del Campo.
Castrobol.
Fresno el Viejo.
Herrín de Campos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Nueva Villa de las Torres.
Olmedo.
Piñel de arriba.
San Cebrián de Mazote.
San Miguel del Pino.
Velliza.
Villanueva de Duero.
Villasexmir.

Cuya sexta relación se publica para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 17 de Abril de 1940.
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

Núm. 1.448

Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumpliendo los preceptos del artículo 67, de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día 12 del actual:

1.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, sin sueldo, como segunda prórroga a la que viene disfrutando, a la Maestra de Villanueva de Duero, doña Carmen Sanz González.

2.º Conceder, en uso de las atribuciones que confiere a la Junta el apartado del artículo 4.º de la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1939, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a las Maestras doña María del Carmen Aparicio de Santiago, de Corcos del Valle; y doña María del Carmen Serrano Pastor, Maestra de Sección de la Graduada de niñas, de Alaejos, las cuales habrán de dejar durante este tiempo debidamente atendida la enseñanza.

3.º Conceder, en virtud de las citadas atribuciones, y a tenor de los preceptos de la Orden Ministerial de 3 de Mayo de 1938 (*Boletín Oficial* del 10), treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Maestro interino de Ventosa de la Cuesta, don Andrés Mata Lebrero.

4.º Asimismo, se concedieron, con arreglo al artículo 130 del Estatuto, las licencias siguientes para alumbramiento: A doña María Guadalupe Sánchez Valdeomillos, de la escuela de niñas número 2 de Traspinedo; a doña Ricarda Amparo Romero Orantes, de la de párvulos de Villavicencio de los Caballeros; a doña Florencia Mercedes Gómez Espada, Maestra de Sección de la Graduada «Luis Vives», de

esta capital y a doña Dolores Pérez López, de la de niñas número 4, de Valladolid.

5.º Devolver a doña Isidora Carbonero González, la partida de matrimonio legalizada que obra en el expediente que incoó en solicitud de escuela por derecho de consorte.

6.º A tenor de los preceptos del artículo 16 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 y disposiciones complementarias, se acordó adscribir con carácter provisional a una Sección de la escuela de niños número 8 de Valladolid, al Maestro propietario de la escuela mixta del Camino Viejo de Simancas, que está clausurada por falta de local, don Tomás Velasco Alonso.

7.º Nombrar Maestros interinos de las escuelas que se citan a los señores que se expresa: don Angel Villullas Trejo, excombatiente, para la de niños número 3, de Medina de Rioseco; don Antonio Fernández Cortijo, excombatiente, para la de niños número 4, de Medina de Rioseco; doña Parmenia Macías Tejedor, como comprendida en el artículo 53 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, para la de niñas de Urones de Castroponce; doña Claudia C. Parra García, también en virtud del artículo 53, para la de niñas de Pollos; doña Concepción Tabera Rodríguez, número 23 de la lista de aspirantes, para la de niñas de Villavaquerín, y doña Marcelina Flores Flórez, número 24 de la lista, para la de niñas número 2, de Peñafiel, a tenor de los preceptos del artículo 55 de la citada Orden Ministerial.

8.º Nombrar Maestra propietaria provisional de la escuela de niñas de Palazuelo de Vedija, a doña Pilar Ruiz de Temiño, Maestra del Grado Profesional, que ha cesado, por posesión del propietario, en la escuela mixta de San Pablo de la Moraleja.

9.º Resolver instancia de don

Isidoro Salas Palenzuela, manifestándole que el permiso que solicita debe ser concedido por la Superioridad y que esta Junta solamente podría concederle en uso de sus atribuciones tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

10. Participar a don José María Fernández Sanz, Maestro de Cabrereros del Monte, que es competencia de la Junta local de primera enseñanza o del Consejo si aquella no está constituida, el concederle el permiso que solicita.

11. Resolver instancia del Maestro interino de la escuela de niños de Villanubla, don Mariano Burgos Bergaz, en el sentido de que para poder obtener los beneficios de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1939, precisa justifique plenamente está en posesión de la Medalla de Campaña o que su servicios en primera línea le da derecho a ella.

12. Aprobar la lista provisional de aspirantes a sustituciones, acordando publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia y conceder un plazo de diez días para completar documentos y reclamaciones.

13. Elevar a la Superioridad los expedientes de escuelas privadas incoados por el Padre Antonio Fernández Cid, y por las Hermanas de la Cruz.

Valladolid, quince de Abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 1.451

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por la Madre general de las Hermanas de la Cruz, en esta ciudad, Sor Gertrudis de la Cruz,

solicitando autorización para el legal funcionamiento de un Colegio privado de primera Enseñanza, en el Barrio de las Delicias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 13 de Abril de 1940. El Jefe de la Sección, *José García Rodríguez*.

Núm. 1.451

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por el Superior Residencia de la C. de la ciudad, don Antonio Fernández Cortijo, solicitando autorización para el funcionamiento de un Colegio privado de primera enseñanza, en la calle de Muro, número 3, antiguo edificio de la Casa Social Católica.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 13 de Abril de 1940. El Jefe de la Sección, *José García Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.454

Carpio

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, se han sometido a las preguntas al pú-



blico en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carpio, 15 de Abril de 1940.
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 1.457

Castrillo Tejeriego

De acuerdo con los preceptos de la Orden de fecha 12 de Octubre de 1939, se ha procedido a su provisión en virtud de la plaza de alguacil de Ayuntamiento, con el sueldo de cien pesetas, pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicha plaza habrá de ser provista entre caballeros mutilados, excombatientes y excautivos, según determinan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable, que los interesados prueben sus aptitudes para el cargo, su buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Castrillo Tejeriego, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

Núm. 1.469

Castrobal

Por renuncia del que la desempeñaba se ha producido la vacante de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, de acuerdo con la Orden de fecha 12 de Octubre de 1939, dotada con el haber anual de doscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo, además, como retribución, el producto de los pregones particulares.

El plazo de la admisión de instancias es de treinta días, a partir del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial», las cuales se presentarán en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, siendo condición indispensable saber leer y escribir, y para los que aleguen preferente derecho, como el de caballeros mutilados o excombatientes, presentar documentos que lo acrediten, y para todos, gozar de buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Castrobal, 16 de Abril de 1940.
El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 1.440

Fontihoyuelo

Don Mariano Borge Espeso, Presidente de la Junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber que el presente padrón general de este término municipal del año económico de 1940, con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fontihoyuelo, 15 de Abril de 1940.—Mariano Borge.

Núm. 1.455

Morales de Campos

El repartimiento general de utilidades del año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de exposición y tres días más.

Morales de Campos, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 1.453

Muriel

Se halla expuesto al público, por quince días, el padrón municipal rectificado de Muriel, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Ramón...

Núm. 1.489

Piña de Esgueva

Don Orencio García Muñoz y don Pedro Monedero Martín, Presidentes de las Comisiones de las partes reales y personal del repartimiento de utilidades de Piña de Esgueva.

Hacen saber que se ha completado el padrón de las referidas Comisiones y se procederá a la elección de la Comisión municipal de acuerdo con el artículo 494 del Estatuto municipal y con sujeción al mismo, el día 28 del corriente, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, en esta Casa Consistorial, ante las Mesas que se constituirán en la forma que dicho artículo determina.

Piña de Esgueva, 16 de Abril de 1940.—Orencio García.—Pedro Monedero.

Núm. 1.492

Roales

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de Roales con referencia al 31 de Diciembre de 1939.

1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Roales, 16 de Abril de 1940. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.497

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don José Fuentes Valdés, ocurrida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1936, donde tenía su domicilio en la calle de Teresa Gil, número 32, y cuando se encontraba en estado de soltero, hijo de Delfín y Petra, natural de Carrión de los Condes (Palencia), de profesión empleado, habiéndose incoado ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato, como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia, sus hermanos de doble vínculo Cristóbal Perfecto José Miguel Angel, María del Carmen, María Petra Claver María de la Cabeza, Antonio e Ignacio de Loyola Juan María Fuentes Valdés, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta. — Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Aniceto Sanz.

101

Núm. 1.475

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente procédase a la busca y captura de un sujeto que robó una máquina eléctrica en el gabinete de física del grupo escolar Cardenal Mendoza, en cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta, pues así lo tengo acordado en sumario número catorce de mil novecientos cuarenta, por delito de robo; caso de ser habido, póngasele a mi disposición en la Prisión provincial de Valladolid.

Valladolid, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta. — Jaime Barrio.

Núm. 1.479

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente procédase a la busca y captura de Pedro Colomé Bruneda, conductor automovilista, de 26 años de edad, soltero, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle de Gravina, número 26, por atropello y muerte de un niño, pues así lo tengo acordado en sumario número ochenta y ocho de mil novecientos treinta y nueve.

Valladolid, 16 de Abril de 1940. — El Juez, Jaime Barrio.

Núm. 1.500

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de menor cuantía, de que se hará mención, seguida en este Juzgado, y a

testimonio del refrendante, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a once de Abril de mil novecientos cuarenta; el señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos por don Siro López Alonso, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Barco Badaya, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Barco Badaya, contra don Miguel Fernández Aldave, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debemos condenar y condenamos a don Miguel Fernández Aldave, a pagar a don Siro López Alonso, la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta y cinco pesetas de principal, que le adeuda a éste el primero, haciendo especial condena de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Barrio. Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Miguel Fernández Aldave, libro el presente, en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta. — Jaime Barrio. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

102

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.459

Comandancia de Marina de San Sebastián

Relación de los individuos pertenecientes a esta inscripción marítima, nacidos en el año 1921 en los pueblos de esta provincia, a los efectos de ser eliminados de los alistamientos del Ejército, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento de reclutamiento de la Armada.

Luis Muñoz Pérez, hijo de Juan y Vicenta, natural y vecino de Valladolid.

Núm. 1.487

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Medina de Rioseco (Valladolid) y sus estaciones férreas, bajo un máximo de tres mil quinientos pesetas anuales y dentro del pliego que se acompaña en la expresada oficina de Medina de Rioseco y en la de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y manifestaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veinticinco de Mayo, próximo, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Co-

reos de Valladolid el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las once horas.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Don...., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina de Medina de Rioseco a sus estaciones férreas y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas

anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la Delegación de Hacienda de Valladolid la fianza de setecientas pesetas.

Valladolid, 18 de Abril de 1940.
El Administrador principal, *Luis Marín Catalá*. 103

Banco de España

El Banco de España, que en cartas particulares y anuncios en el **Boletín Oficial del Estado** y en la prensa, primero, y por la celebración de actos conciliatorios, después, se ha puesto en contacto con cuantas personas efectuaron en tiempo rojo y en moneda marxista pagos revisables, según la ley de Desbloqueo (7 de Diciembre de 1939), con destino a vencimientos posteriores a la terminación de la guerra, incluidos reembolsos anticipados, o a entregas sin expresar su aplicación concreta, reitera nuevamente a los dichos interesados su deseo de evitar los procedimientos judiciales ya iniciados, para lo cual, se pone a la disposición de sus clientes con el fin de facilitarles datos, justificación y explicación acerca de las cifras de revisión cuidadosamente estudiadas por el Banco y dar lugar a conformidades que, en relación con las contestaciones recibidas y actos de conciliación celebrados, ascienden ya al 80 por 100.

De este modo se evitarán a los interesados las molestias, gastos y costas inherentes a la presentación de las demandas ante el Juez especial en los plazos previstos por la ley y ya próximos a expirar.

Madrid, 17 de Abril de 1940. - El Secretario general,
Valentín García Martínez de Velasco.